



Boletín Compartiendo

Hahn Ceara

Contadores Públicos Autorizados & Asesores de Negocios

Somos una firma global que conoce la realidad local

Enviamos para su conocimiento el Decreto No. 142-20 sobre la Extensión de la Cuarentena por 15 Días, emitido por el Presidente Danilo Medina.



Danilo Medina
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 142-20

CONSIDERANDO: Que aún se mantienen las circunstancias que dieron lugar a la adopción de las medidas de distanciamiento social para evitar contagios, desplazamientos y aglomeraciones de personas con miras a reducir drásticamente la expansión del COVID-19.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con los expertos en salud pública la curva de expansión del COVID-19 en el país no ha llegado a su punto máximo, lo que requiere seguir aplicando de manera estricta las medidas que se han implementado en respuesta a esta pandemia.

CONSIDERANDO: Que es necesario extender el plazo de vigencia de estas medidas para revertir la tendencia de contagio y lograr, en el menor tiempo posible, que el país pueda retornar progresivamente a la normalidad.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio del 2015.

VISTA: La Ley No. 21-18, sobre regulación de los estados de excepción contemplados por la Constitución de la República Dominicana, del 25 de mayo del 2018.

VISTA: La Resolución No. 62-20, que autoriza al presidente de la República a declarar el estado de emergencia en todo el territorio nacional de la República Dominicana, del 19 de marzo del 2020.

VISTO: El Decreto No. 134-20, mediante el cual el presidente de la República declara el estado de emergencia en todo el territorio nacional de la República Dominicana, del 19 de marzo del 2020.

VISTO: El Decreto No. 135-20, del 20 de marzo del 2020, que establece un toque de queda en todo el territorio nacional por un plazo de quince (15) días.

VISTO: El Decreto No. 136-20, del 23 de marzo del 2020, que modifica el Artículo No. 2 del Decreto No. 135-20 del 20 de marzo del 2020.

VISTO: El Decreto No. 138-20, del 26 de marzo del 2020, que modifica el Artículo No. 1 del Decreto No. 134-20 del 19 de marzo del 2020.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo No. 128 de la Constitución de la República dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO NO. 1. Se mantienen vigentes por un plazo adicional de quince (15) días, a partir del viernes 3 de abril del año en curso, todas las medidas de distanciamiento social adoptadas por el Poder Ejecutivo el 17 de marzo de este año, así como las medidas adicionales que ha implementado la Comisión de Alto Nivel para la Prevención y Control del Coronavirus, en respuesta a la situación de emergencia creada por la pandemia COVID-19.

ARTÍCULO NO. 2. Se extiende por quince (15) días, a partir del viernes 3 de abril del año en curso, el toque de queda establecido mediante el Decreto No. 135-20, del 20 de marzo del 2020, y sus modificaciones, de 5:00 p.m. a 6:00 p.m. en todo el territorio nacional.

ARTÍCULO NO. 3. Se exhorta a la población a observar las medidas de distanciamiento social recomendadas por las autoridades y por los organismos especializados, y, en tal virtud, limitar las salidas del hogar a diligencias estrictamente necesarias.

ARTÍCULO NO. 4. Envíese al Ministerio de Defensa, al Ministerio de Interior y Policía y a la Policía Nacional para su conocimiento y ejecución.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los dos (2) días del mes de abril del año dos mil veinte (2020), año 177 de la Independencia y 157 de la Restauración.



DANILO MEDINA